

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito; dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año; a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de abril de 1926.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES CEDIENDO

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Izagre (León).

Resultando que en su formación se ha cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de febrero del pasado año dispone que cuando se solicite la aprobación de una carta idéntica a otra anteriormente concedida a otra Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de abril y 11 de mayo del pasado año,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los límites que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1926.—El Vicepresidente del Consejo de Mi-

nistros, *Severiano Martínez Anido*.
Señor Ministro de la Gobernación.
(Gaceta del 1 de abril de 1926.)

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto de 20 del pasado, y vista la propuesta que, conjuntamente, elevan a esta Presidencia del Consejo de Ministros los Ministerios de la Guerra y Gobernación:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien designar para el cargo de Delegado gubernativo en las provincias que se indican, a los Jefes y Oficiales que figuran a continuación; debiendo, los que se nombran en comisión, continuar en la situación militar en que se hallen actualmente, hasta tanto se cubran sus puestos definitivamente, y los demás, en la que determina el artículo 4.º del referido Real decreto, teniendo unos y otros derecho a las ventajas y gratificaciones que en el referido artículo se señalan.

En asimismo la voluntad de S. M. que cesen en tales cargos los que hoy los desempeñan y no figuren en la indicada relación, pasando a la situación o destino militar que les correspondiere, en la que serán alta en la revista de Comisario del próximo mes de mayo, dándoles de plazo hasta dicha fecha para la entrega de la delegación que desempeñan. Igual plazo se otorga a los nombrados por esta disposición para posesionarse de sus destinos y para que los Gobernadores civiles de las provincias hagan su acoplamiento y distribución de funciones con arreglo a cuanto se preceptúa en el artículo 2.º del Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1926.

Primo de Rivera.
Señores Ministros de la Guerra y de la Gobernación.

León

D. Florencio Plá Zubiri, Comandante de Caballería.

D. Alvaro Fernández Nesprial, Comandante de Infantería.

D. José Mourille López, Capitán de Infantería.

(Gaceta del 6 de abril de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular

Se pone en conocimiento de los Alcaldes que por este Gobierno, se les haya comunicado la imposición de multas a vecinos de sus Ayuntamientos, por infringir el bando publicado con fecha 19 de febrero, dictando medidas para evitar la propagación de la rabia, hagan saber a los interesados, que a la mayor brevedad sea hecha efectiva, para evitarles una nueva sanción y su pago por la vía de apremio.

León, 19 de abril de 1926.

El Gobernador,

José del Río Jorge

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

La Comisión provincial en sesión de 8 del actual, acordó aprobar la transferencia de crédito por valor de 95.356 pesetas 77 céntimos, del capítulo 5.º, art. 1.º Gastos de recaudación de arbitrios, impuestos, tasas etc. a los siguientes capítulos y arts. 1.º y 5.º Obligaciones generales: Pensiones. 10 y 10 Instrucciones públicas. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública. 11 y 1.º Obras públicas y edificios provinciales: Atenciones generales. 11 y 2.º Construcción de caminos vecinales, y 11 y 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales; cuyo expediente se halla expuesto al público en la Intervención de fondos provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente.

León, 17 de abril de 1926.—El Presidente, *Félix Argüello*.

INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE LEÓN

Automóviles

Siendo preciso coordinar las obligaciones que conciernen al Ingeniero Inspector de automóviles, como encargado de tal servicio, con aquellas otras que le incumben como Ingeniero de la Inspección industrial en los servicios generales de este Centro, de acuerdo con el parecer del citado Ingeniero se hace público que los días jueves, viernes y sábado de cada semana, que sean hábiles para el trabajo, los destinados al servicio de automóviles, efectuarán en esos días la inspección de coches y examen de conductores en el sitio de costumbre para estas operaciones y que en los restantes días de la semana, el referido Ingeniero, se dedicará a las diferentes tareas de la inspección que le sean encomendadas por el Ingeniero Jefe.

León, 19 de abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, *Luis Carretero y Nieva*.

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE LA PLAZA DE LEÓN

Con esta fecha, queda constituido el Colegio de Corredores de Comercio de la plaza de León, conforme determina el Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de España, en la siguiente forma:

Studio-Presidentes, D. Manuel Benito Jimeno.

Primer adjunto; Tesorero-Archivero, D. Nicombr López Fernández.

Segundo adjunto; Contador Secretario, D. Honorio Pardo Suárez.

Tercer adjunto; Suplente, D. José Botas Carpio.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.º del citado Reglamento.

León 14 de abril de 1926.—El Presidente, *Manuel Benito Jimeno*. El Secretario, *Honorio Pardo Suárez*.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de León

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto en Secretaría durante el plazo de un mes, y horas de diez a trece, los días no feriados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 235 del Estatuto municipal vigente.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benjamín Solís Coñao, núm. 90 del reemplazo de 1924, hijo de D. Demetrio Solís Losada, y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual padadero del referido D. Demetrio Solís Losada, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, a los efectos de Quintas de su hijo Benjamín Solís Coñao.

León 16 de abril de 1925.—El Alcalde, Lucio G. Molinar.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Vacante la plaza de Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria de este Ayuntamiento y agregado de Barrios del Real Camino, se saca a concurso por espacio de treinta días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial, para proveerla en propiedad. El nombrado percibirá el sueldo de 600 pesetas anuales, y la cantidad correspondiente como Inspector de carnes.

Será condición precisa fijar su residencia en el pueblo indicado de Barrios del Camino, y podrá contratar la asistencia de los ganados con los labradores de ambos pueblos, cuyo número de ganados mayores, ascenderá a 700 cabezas, incluso anual y vacuno.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía durante el plazo indicado.

Gordaliza del Pino 21 de febrero de 1925.—El Alcalde, Frollán Bajo.—V.º B.º: El Alcalde de Barrios del Camino, Juan Calvo Omedo

Alcaldía constitucional de La Robla

Acordado por este Ayuntamiento, llevar a efecto la ejecución de la obra de lucido o revoco de las fachadas de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.000 pesetas, se anuncia concurso público a fin de que puedan concurrir al mismo cuantos tengan interés en ejecutar dicha obra, para lo cual y durante un plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, previniendo a los concursantes que para tomar parte en el concurso, es requisito previo el depósito del 5 por 100 del tipo que se fija para la obra, sin cuyo requisito no se dará validez a los pliegos.

De las demás condiciones que se

fijan para la ejecución de la obra, pueden enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla el pliego de las mismas, a los cuales han de atenderse.

La Robla, 18 de abril de 1925.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

De conformidad a lo establecido en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias formuladas ante esta Alcaldía solicitando la legitimación de terrenos roturados que a continuación se describen.

Término de Dehesas

Teresa Sobrín González.—Tierra al sitio del monte, de 80 áreas; linda E., José Carrera; S., Gabriel Bello; O., Petronila Rodríguez; y N., David Prada. Otra en el mismo sitio, de 40 áreas; linda E., Maximino Fernández; S., Angel Arias; O., Inocencio Carballo; y N., Inocencio Núñez. Otra en el mismo sitio, de 24 áreas; linda E., Leonardo Alvarez; S., Leoncio Núñez; O., Manuela Blanco; y N., Jacinto González.

José Sobrín de la Cruz.—Tierra al sitio del Monte, de 80 áreas; linda E., Simón Merayo; S., Lucas Reguera; O., Angel Potes; y N., Leoncio Núñez. Otra en el mismo sitio, de 28 áreas; linda E., Miguel Bello; S., Inocencio Carballo; O., Daniel Núñez; y N., José Rodríguez. Otra en el mismo sitio, de 24 áreas; linda E., José Fierro; S., vía férrea; O., Tomás Fernández; y N., Comba.

Ambrosio Bello Prada.—Tierra al sitio del Monte, de 80 áreas; linda E., Pedro Morán; S., Balbino Valderrey; O., José Fernández; y N., José Fierro. Otra en el mismo sitio, de 18 áreas; linda E., Petronila Rodríguez; S., David Carrera; O., José Alonso; y N., José Sobrín. Otra en el mismo sitio, de 14 áreas; linda E., Nicancor Carballo; S., vía férrea; O., Leoncio Núñez; y N., herederos de Tomás Fierro.

Ramón Blanco González.—Tierra al sitio del monte, de 80 áreas; linda E., Ricardo González; S., José Reguera; O., Camilo Rodríguez; y N., Baldomero Pacios. Otra en el mismo sitio, de 16 áreas; linda E., Manuel Pacios; S., Daniel Vidal; y N., Manuela Fierro. Otra en id., de 12 áreas; linda E., Pedro Prada; S., Angel Arias; O., Pedro Pacios; y N., vía férrea. Otra en id., de 24 áreas; linda E., José Alonso; S., vía férrea; O., Carlos Fernández; y M., Francisco Carrera.

José Alonso Gómez.—Tierra al sitio del monte, de 80 áreas; linda E., Benito Trincado; S., Nieves Prado; O., Luis Santalla; y N., José Núñez. Otra en id., de 28 áreas; linda E., Ambrosio Bello; S., Angel Valderrey; O., Maximino Macías; y N., José Sobrín. Otra en id., de 12 áreas; linda E., Saturnino Prada; S., Rodrigo Carballo; O., Roque Bailo; y N., vía férrea. Otra en id., de 24 áreas; linda E., Agustín Gómez; S., vía férrea; O., Ramón Blanco; y N., Arenales.

Jovino Valderrey Alonso.—Tie-

rra al sitio del monte, de 80 áreas; linda E., Francisco Santalla; S., Inocencio Núñez; O., Santiago Rodríguez; y N., Ambrosio Bello. Otra en id., de 28 áreas; linda E., Antonio López; S., camino; O., Francisco Martínez; y N., Pedro Carrera. Otra en id., de 12 áreas; linda E., Prudencio Rodríguez; S., José González; O., Ganerósá Núñez; y N., vía férrea.

Dionisio Merayo Carrera.—Tierra al sitio del monte, de 80 áreas; linda E., Joaquín García; S., Pedro Prada; O., Santiago Prada; y N., Pedro Carrera. Otra en id., de 24 áreas; linda E., Adriano Prada; S., camino; O., Ceferino Nieto; y N., vía férrea. Otra en id., de 20 áreas; linda E., Maximino Fernández; S., vía férrea; O., Emilio Núñez; y N., camino.

Angel de Prada Reguera.—Tierra al sitio del monte, de 24 áreas; linda E., Simón Merayo; S., vía férrea; O., Victorino Pérez; y N., Chanas. Otra en id., de 80 áreas; linda E., María Angela García; S., camino; O., monte; y N., vía férrea. Otra en id., de 80 áreas; linda E., Francisco Martínez; S., Rosendo Núñez; O., Victorino Pérez; y N., Mariano Prada. Otra en id., de 40 áreas; linda E., Enrique Barba; O., Ramón Gómez; S., Antonio Merayo; y N., Domingo Prada.

Micaela Fierro Franco.—Tierra al sitio del monte, de 6 áreas; linda E., David Carrera; S., se ignora; O., Adriano Prada; y N., Teresa Rodríguez. Otra en id., de 24 áreas; linda E., Santiago Álvarez; S., vía férrea; O., Santos Rodríguez; y N., Chanas. Otra en id., de 16 áreas; linda E., David Carrera; S., monte; O., José Gallego; y N., se ignora.

Ambrosio Gómez Alvarez.—Tierra al sitio del monte, de 80 áreas; linda E., Aquilino de la Fuente; S., Antonio Merayo; O., Miguel Bello; y N., José Rodríguez. Otra en id., de 24 áreas; linda E., José González; S., vía férrea; O., Manuel Blanco; y N., camino. Otra en id., de 48 áreas; linda E., Saturnino Prada; S., José Alonso; O., Petronila Rodríguez; y N., Ramón Gómez. Otra en id., de 40 áreas; linda E., Manuel Reguera; S., Ramón Gómez; O., y N., Francisco Folgueral. Otra en id., de 82 áreas; linda E., Domingo Vidal; S., Ramón Gómez; O., Aquilino de la Fuente; y N., José Reguera. Otra en id., de 12 áreas; linda E., Saturnino Prada; O., Petronila Rodríguez; S., Dionisio Merayo; y N., Ambrosio Gómez.

José Gómez Alvarez.—Tierra en el sitio del monte, de 80 áreas; linda E., Francisco Fierro; S., Lucas Reguera; O., Paciano Pérez; y N., Joaquín García. Otra en id., de 24 áreas; linda E., Saturnino Prada; S., vía férrea; O., Enrique Barba; y N., Rogaciano Alvarez. Otra en id., de 28 áreas; linda E., Matías Prada; S., José Sobrín; O., José Carballo; y N., Dionisio Merayo. Otra en id., de 16 áreas; linda E., Francisco Fierro; S., monte; O., Paciano Pérez; y N., Angel Fernández.

(Se continuará.)

Alcaldías constitucionales de Soto y Amio

Formadas las Ordenanzas del repartimiento general de utilidades y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen.

Soto y Amio 16 de abril de 1926. El Alcalde, Angel Loranzena.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1926 a 27, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Burón
Cacabelos
Camponaraya
Córdenes
Láncara de Luna
Mataliana
Orzonilla
San Millán de los Caballeros
Soto y Amio
Valderrey
Val de San Lorenzo
Valdoteja
Valverde Enrique
Villaquilambre
Villablino
Villares de Orbigo

Terminado el padrón de edificios y solares para el año económico de 1926 a 27, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan.

Burón
Cacabelos
Camponaraya
Córdenes
Láncara de Luna
Methlana
Orzonilla
San Millán de los Caballeros
Santiagoomillas
Soto y Amio
Valderrey
Val de San Lorenzo
Valdoteja
Valverde Enrique
Villaquilambre
Villablino
Villares de Orbigo

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

Córdenes
Valdoteja
Villagatón

Confecionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1926 a 27, está expuesta al público, por término de

diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Burúa
Crémenes
Izagre
Jonilla
Onzonilla
Prado de la Gaspeta
San Millán de los Caballeros
Santiagomillas
Soto y Anfo
Láncara de Luna
Valdearey
Valdeateja
Valverde Enrique
Villafraña del Bierzo
Villaquitambre

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

Albares de la Ribera
Congosto
Crémenes
Galleguillos de Campos
Gusendos de los Oteros
Molinaseca
Sobrado
Urdiales del Páramo
Valdeateja
Valverde Enrique

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 801 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo próximo pasado.

Campanaraya
Caualejas
Palacios del Sil
Soto y Anfo
Villabino
Villares de Orbigo

Se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas, el padrón de cédulas personales para el corriente año, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al objeto de oír reclamaciones:

Cacabelos
Galleguillos de Campos
Villagatón

Junta vecinal de San Miguel de las Dueñas

Habiéndose anunciado en el Boletín Oficial núm. 50, de 9 del corriente mes, cuatro parcelas de terrenos del común y un solar, por

un error involuntario, se pusieron mal los límites de la parcela número tres, que debían ser los siguientes:

3.º Otra entre los dos ríos de 4.000 metros cuadrados: limita por el O. y N., con Fresa del Río Viejo; E., línea de José Uvernaga; S., do Boeza. Esta parcela y las demás anunciadas en dicho periódico, se subastarán el día 25 del mes actual en el local Escuela de este pueblo y hora de las diez de la mañana, ante esta Junta.

San Miguel de las Dueñas 16 de abril de 1926.—El Presidente, Demetrio Sanjuan.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Pablo López Bellido, Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos civiles en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, que sigue D. Adolfo Wagener Moriano, como Director de la Sucursal del Banco Herrero de León, con la Sindicatada de la quiebra de D. Francisco Tagarro Ames, sobre impugnación de créditos, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—Número 74 del Libro registro, folio 39.—En la ciudad de Valladolid, a seis de abril de mil novecientos veinticuatro, en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D. Adolfo Wagener Moriano, como Director de la Sucursal del Banco Herrero de León, representado por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, con la Sindicatada de la quiebra de D. Francisco Tagarro Ames, integrado por los Síndicos, D. Cecilio de la Fuente Benito, D. Miguel Prieto Martínez y D. Aquilino Martínez Cuevas, vecinos del primero de La Bañeza y los otros dos de Santa María del Páramo, representados por el Procurador D. Lucio Recio Liera, y los acreedores a quienes pertenecen los créditos impugnados, D. Julio Alonso Sánchez, D. Camilo Fernández Feijóo, D. Senén Prieto Prieto, D. Petronilo Villalobos Prieto, D. Miguel Prieto Martínez, D. Camilo Conde y Conde, vecinos de Oviedo, Vigo, Valladolid, Gijón, Santa María del Páramo y de Valverde, Municipio de Allariz, representados también por el Procurador D. Lucio Recio, y B. Miguel García y D. Faustino Forcen, vecinos de Santa María del Páramo y Gijón, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Extraños del Tribunal, sobre impugnación de créditos de dicha quiebra, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el Juez inferior en veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro. Acep-

tando los resultandos de la sentencia apelada;

Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de La Bañeza, en veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro, por la que se abeuvó a la Sindicatada de la quiebra de D. Francisco Tagarro Ames, y a los acreedores D. Julio Alonso Sánchez, D. Camilo Fernández Feijóo, don Miguel García, D. Miguel Prieto, D. Aquilino Martínez Cuevas, don Senén Prieto, D. Petronilo Villalobos Prieto, D. Faustino Forcen y D. Camilo Conde, de la demanda de estos autos; y declara bien reconocidos y graduados los créditos impugnados en esta incidente, y por la que se imponen al actor cuya demanda se desestima las costas de la primera instancia.—Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la no comparecencia ante este Tribunal de los demandados apelados D. Miguel García y don Faustino Forcen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Zubano. El Magistrado señor Otero, votó en Sala, y no pudo firmar.—Ramón Pérez Cecilia.—Manuel Pedregal.—Adolfo Ortiz Casado.—Rubrican.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, el objeto de que sirva de notificación a la parte no comparecida D. Miguel García y D. Faustino Forcen, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extiendo la presente que firmo en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos veinticuatro.—Lido. Pablo López Bellido.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Ricardo Alonso Pérez, mayor de edad, vecino de esta localidad, como Presidente de la Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey, domiciliada en esta población, se ha presentado escrito, exponiendo que la expresada Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey, constituida en legal forma, conforme a la disposición de aguas vigente, viene en posesión quieta, pacífica y sin oposición de nadie, desde tiempo inmemorial, de las aguas del río Tuerto, que se aprovechan por medio de una presa establecida sobre el canal del indicado río, en el término del pueblo de Sopeña, Ayuntamiento de Villabispo de Otero, y se derivan para un cauce que se extiende por los términos de los pueblos de Sopeña, Ermeda, Carneros, San Román, San Justo de la Vega, Astorga, Celada etcétera, utilizando referidas aguas, para fuerza motriz en unos veintidós molinos harineros y alguna fábrica de producción de energía eléctrica para alumbrado público y particular de los pueblos, y para riego de terrones comprendidos en

los conocidos Pagos del Concejo, Dos Prados, Moreno, Linares, El Tejero, La Vega del Pontón, La Pisona, Tesorería, Chapín, Las Bravas, La Zarza, Las Pontias, El Cerezo, Entrealtares, Arzobispo, La Obra y La Cenza, situados en los términos de los pueblos anteriormente citados; que para la regulación de los aprovechamientos de las aguas del repetido río Tuerto, en los fines citados anteriormente, se constituyó la Comunidad expresada que fué aprobada por Real orden de diez y nueve de mayo de mil novecientos diez y nueve, pero teniendo vida efectiva y utilizando aquellas aguas desde hace más de tres siglos, regulándose por unas Ordenanzas denominadas «De La Moldería Real». Que deseando la Comunidad indicada inscribir en el Registro de aprovechamientos de aguas, a su nombre, el que se deja hecho mérito, y careciendo de título necesario, para llevar a efecto repetida inscripción, solicita inscribir a nombre de la Comunidad la posesión del aprovechamiento de referencia, ofreciendo para acreditar la posesión del referido aprovechamiento de aguas, la oportuna información testimonial.

En su virtud, en providencia de esta día, se ha admitido dicha información, mandando practicarla con audiencia del Sr. Delegado del Ministerio Fiscal, señalándose para practicarla la hora de las once del día primero de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público a los efectos de la vigente ley Hipotecaria.
Dado en Astorga, a catorce de abril de mil novecientos veinticuatro. Angel Barroeta.—P. S. M., P. S.: Manuel Martínez.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Juan Serrada y Hernández, en providencia de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad referente al sumario núm. 101, de 1925, sobre homicidio contra Juan y Pedro García González, se cita al testigo Francisco Gómez, residente últimamente en La Valcueva, para que comparezca ante la Audiencia provincial de León, el día 29 del actual y hora de las diez, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de ley.

La Vecilla, 12 de abril de 1926.
El Secretario, Gonzalo F. Espinosa.

PRESA CERRAJERA

No habiendo tenido efecto el concurso celebrado por este Sindicato el día 11 del actual, para reformar y conservar los puentes de su propiedad existentes en Villanueva de Carriso, se convoca a otro nuevo concurso para el día 9 de mayo próximo, a las dos de la tarde, bajo las mismas bases que el anterior, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Sindicato.

Santa Marina del Rey 16 de abril de 1926.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que a efectos de lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 29 de mayo de 1911, y habiendo de procederse por la Junta, a tenor del mismo constituida, a la destrucción por medio del fuego de los procesos civiles y criminales, y los expedientes gubernativos fenecidos, se anuncia para interés de las partes o de sus herederos que los referidos asuntos fenecidos son los siguientes:

Número de orden.	CLASE DEL ASUNTO	PARTES QUE EN EL INTERVINIERON	Fecha de la incoación
101	Demanda ordinaria.	Sebastián Martías Blanco, y otros, contra José Alvarez, de Astorga.	Año 1866
102	Menor cuantía.	Ramón López, de Astorga, contra Sebastián Aguado, de Villameca.	> 1867
103	Idem.	Miguel López, de Astorga, contra Carlos Moral, de Santa Marina del Rey.	> 1859 > 1859
104	Causa por fuga de presos de la cárcel de esta ciudad.		
105	Tercería.	Pascuals Quiñones.	> 1842
106	Causa por muerte violenta de Alberta de Lera, de Priarauza.		
107	Libro de conocimientos.		> 1844
108	Incidente de pobreza.	Pablo García y Ambrosio Gómez, de Zacos.	> 1874 > 1852
109	Libro de conocimiento.		> 1877
110	Libro de turno de causas.		> 1878
111	Libro de conocimiento.		> 1879
112	Libro de actas de las visitas giradas a la cárcel de este partido.		> 1893
113	Relaciones de donativos en favor de las víctimas de las inundaciones de las provincias de Alicante, Murcia y Almería.		20 octubre 1879
114	Relación de las fundaciones desvinculadas desde 1820 a 1872.		Años 1820 a 1872
115	Diligencias de pago de costas.	Manuel Rodríguez Villares.	Año 1852
116	Libro de conocimiento.		> 1875
117	Certificaciones de las actas de visita a los Registros civiles.		> 1893
118	Diligencias para acción de costas.	Domingo Carro Ares, vecino de Rabanal.	> 1875
119	Demanda ordinaria.	El párroco de San Román contra Miguel y Rafael Alonso.	> 1887
120	Idem.	Sebastián García, y otros, contra Cayetano de Lera, y otros.	> 1861
121	Idem.	José Fernández Alonso, contra Isidoro Fernández y Dóriga.	> 1860
122	Idem.	Pascual y Cristóbal Pallarés, de León, contra Toribio Lorenzo, de Madrid.	> 1874
123	Idem.	Isidoro Fernández, y otros, de Espinosa de la Ribera.	> 1865
124	Idem.	Varios vecinos de Castrillo de los Polvazares, contra Pedro Botas, del mismo.	> 1855
125	Idem.	Bernardo Martínez, de Carrizo.	> 1847
126	Tercería dotal.	María González, contra Antonio Ribadeira.	> 1848
127	Declaración de herederos.	Lorena Luengo, de Astorga.	16 abril 1894
128	Adjudicación de bienes de las capellanías de Santa Marina la Mayor y sus agregadas de esta ciudad.		Año 1848
129	Demanda de despojo.	Ignacio Prieto, contra Diego Martínez, vecino de Chana.	> 1856
130	Demanda ordinaria.	Concejos de Pradorrey y Brazuelo.	> 1780
131	Idem.	Antonio María Velasco, contra los párrocos de Piedralba y Oteruelo.	> 1838
132	Demanda ordinaria.	Deán de la Catedral y Miguel Fernández.	> 1789
133	Causa por exacciones ilegales contra Diego García y Pedro Nuevo.		> 1860
134	Demanda ordinaria.	Isidro Rubio, contra Isidro Prieto, de Nistal.	> 1856
135	Demanda de alimentos.	José Maerique, de esta ciudad, contra Salustiana Quiñones Pimentel.	> 1838
136	Demanda ordinaria.	José Morán Viejo, y otros.	> 1848
137	Idem.	Jerónimo de Vega, contra Matías Domínguez.	> 1735
138	Idem.	Juan Salvadores, contra Manuel Rodríguez.	> 1817
139	Concurso de acreedoras.	Contra Bartolomé García, de Brazuelo.	> 1782 y 88
140	Testimonio de escrituras e instrumento.	Dado por el escribano de esta ciudad, D. Joaquín Mandalum.	> 1794
141	Incidente de causa.	Concejo y vecinos de Quintanilla, contra los de Quintanilla del Monte.	> 1818 > 1801
142	Causa por muerte de Andrés del Palacio, de esta ciudad.		
143	Causa por asesinato de Inocencio Alonso, Alcalde pedáneo de Lucillo.		> 1855
144	Causa por incendio de hierba del vecino de Castrillo de los Polvazares, Pedro Botas.		> 1856
145	Causa por robo contra Celestino Suárez.		> 1855
146	Expediente de inclusión en la lista del censo para Diputados a Cortes de Manuel Alonso Franco, de Astorga.		> 1886
147	Idem de Celestino Ares y otros.		> 1886
148	Idem de D. José Gómez Murias.		> 1886
149	Idem de varios sujetos de Rabanal del Camino.		> 1886
150	Idem de D. Domingo de Huergas Alvarez y otros.		> 1887
151	Idem de Domingo Criado y otros.		> 1887
152	Idem de D. Joaquín Maerique García y otros.		> 1887
153	Idem de Miguel García Fernández y otros.		> 1887
154	Demanda ordinaria.	Cristóbal Valcarlos, contra Sebastián de Argüello, ambos de Astorga.	> 1776